



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE ABANCAY

ACUERDO MUNICIPAL N° 90-2015-CM-MPA.

Abancay, 17 de Julio del 2015.

EL ALCALDE PROVINCIAL DE ABANCAY
POR CUANTO:
EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY.

VISTO:

La Décimo Tercera Sesión Ordinaria del Concejo Municipal desarrollada el día 17 de Julio del año 2015, de Orden del Día se trató el tema: **Cambio de Modalidad de Ejecución de Obra, del Proyecto: "Mejoramiento del Servicio Educativo de la Institución Educativa de nivel Inicial- Jardín N°006 Nuestra Señora del Carmen, Distrito y Provincia de Abancay – Apurímac"**.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Constitución Política del Perú en su artículo 194° en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en sesión de Concejo, el Gerente Municipal, pone de conocimiento la paralización del proyecto, señalando que es procedente el cambio de modalidad de ejecución las mismas que están contempladas en las normas de contrataciones que expresan en su artículo 44° "en caso de resolución de contrato de obra y de existir saldo de obra por ejecutar, la entidad contratante podrá optar por culminar la obra mediante administración directa, convenio con otra entidad o, teniendo en cuenta el orden de prelación podrá invitar a los postores que participaron en el proceso de selección que dio origen a la ejecución de la obra para que manifiesten su intención de realizar el saldo de la misma", en concordancia con el artículo 167°, 168° y 209° del RLCE, concordante con los extremos de los informes técnico y legal emitidos por la Sub Gerencia de Obras Públicas y Privadas de la MPA y Asesoría Legal de GATDU, recomendando que la Municipalidad Provincial de Abancay, cuenta con capacidad técnica y administrativa, mano de obra calificada, personal técnico calificado para este tipo de obras, así como cumplir con los plazos de ejecución de las metas físicas por ejecutar, por consiguiente corresponde a la entidad adoptar las acciones pertinentes a fin de culminar el saldo de la obra.

Que, habiéndose puesto de consideración al pleno del Concejo Municipal, a fin de continuar con las obras que se encuentran paralizadas, se acuerda por unanimidad hacer el cambio de modalidad de obra ejecutadas por contrata a ejecución por Administración Directa del Proyecto solicitado por la Gerencia Municipal.

Que, estando a lo expuesto, y de conformidad con lo previsto en el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, por unanimidad y con dispensa del trámite lectura y aprobación del acta.

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, por unanimidad el cambio de modalidad de ejecución de obra de Administración Indirecta a Administración Directa del Proyecto: **"Mejoramiento del Servicio Educativo de la Institución Educativa de nivel Inicial - Jardín N°006 Nuestra Señora del Carmen, Distrito y Provincia de Abancay – Apurímac"**

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, implementar el presente acuerdo, debiendo para ello proveer la normatividad que corresponda.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY

JOSE MANUEL CAMPOS CESPEDES
ALCALDE